

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

A folio 461: se resolverá.

A folio 463: **a lo principal**, no ha lugar, atendido que la solicitante acompañó los documentos dentro del plazo conferido a folio 399. **Al otrosí**, se resolverá.

A folio 465: **a lo principal**, téngase presente el patrocinio y poder del abogado Francisco Vergara Diéguez. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes la copia de escritura pública. **Al segundo otrosí**, téngase presente la personería. **Al tercer otrosí**, téngase presente el correo electrónico indicado.

A folio 466: **a lo principal**, no ha lugar, atendido que la solicitante acompañó los documentos dentro del plazo conferido a folio 399. **Al primer otrosí**, se resolverá. **Al segundo otrosí**, ha lugar, solo en cuanto, se deja sin efecto la audiencia pública fijada para el 26 de enero de 2023 y se cita a las partes a una nueva audiencia pública, para el 29 de marzo de 2023, a las 9:30 horas. Publíquese, a costa de Cencosud Shopping S.A., un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 22 de febrero de 2023 y el 11 de marzo de 2023 y dese cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 32 y prorrogado por resolución de folio 70, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. La referida audiencia pública se realizará de forma presencial en las dependencias del Tribunal en conformidad con lo establecido en el artículo 17 transitorio de la Ley N° 21.394, sin perjuicio del derecho que les asiste a las partes de hacer las solicitudes que estimen procedentes, en los términos indicados en la mencionada ley. Para efectos de evitar futuras dilaciones en la tramitación de este procedimiento, se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta veinte días hábiles antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 6 de

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

marzo de 2023. Acordado con el **voto en contra** del Ministro Paredes quien estuvo por no suspender la audiencia pública.

De oficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, se corrige la resolución de folio 462 en aquella parte que resuelve “A folio 436: a todo, previo a proveer, realice la solicitud de confidencialidad de conformidad con el acuerdo tercero del Auto Acordado N°16/2017. En el intertanto, manténganse en custodia de la Secretaria Abogada el informe económico y las bases de datos” **por** “A folio 436: a todo, previo a proveer, y dentro de tres días hábiles, realice la solicitud de confidencialidad de conformidad con el acuerdo tercero del Auto Acordado N°16/2017. En el intertanto, manténganse en custodia de la Secretaria Abogada el informe económico y las bases de datos.”. Rija en todo lo demás la referida resolución.

Notifíquese por estado diario.

Rol NC N° 478-20

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



DE9D281C-AD65-4ACC-A0E9-B7A64D2F3679

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdjc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.